

## ADENDUM AL CONTRATO No. CEA-SERV-RP2012-030/2012.

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEA-SERV-RP2012-030/2012 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CEA" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FEDERICO MARTINO SILIS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE DICHA PERSONA MORAL, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I.- "CEA" DECLARA QUE:

**I.1.-** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

**I.2.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTICULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

**I.3.-** EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL C. CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**I.4.-** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA FRANCIA NUMERO 1726, COLONIA MODERNA, SECTOR JUÁREZ EN GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

**I.5.-** EL CONTRATO No. CEA-SERV-RP2012-030/2012, SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 13, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, 19 PARTE FINAL DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, 8 FRACCIÓN V INCISO "a" DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA".

#### II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

**II.1.-** ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,573



# Comisión Estatal del Agua



(SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES), DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE ENERO DE 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 151 (CIENTO CINCUENTA Y UNO), DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. CÉCILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 209347 (DOS CIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE), DE FECHA 20 (VEINTE) DE MARZO DE 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

**II.2.-** EL LIC. FEDERICO MARTINO SILIS, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO DE FOLIO [REDACTED], ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,573 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES), DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE ENERO DE 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 151 (CIENTO CINCUENTA Y UNO), DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 209347 (DOS CIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE), DE FECHA 20 (VEINTE) DE MARZO DE 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DEL DISTRITO FEDERAL, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO LO QUE DECLARA EN ESTE MOMENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

**II.3.-** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AV. UNIVERSIDAD NÚMERO 716 (SETECIENTOS DIECISÉIS), DESPACHO 101 (CIENTO UNO) PRIMER PISO, COLONIA DEL VALLE, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

**II.4.-** SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO AIE960122733.

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

**III.1.-** EL DÍA 05 (CINCO) DE JUNIO DE 2012 (DOS MIL DOCE), SUSCRIBIERON EL CONTRATO No. CEA-SERV-RP2012-030/2012, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "ADECUAR, ROBUSTECER E IMPLEMENTAR EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA LABORAL DENOMINADO "DIRIGIR LAS ACCIONES DE LA EMPRESA DE AGUA AL LOGRO DE SUS RESULTADOS" Y ELABORAR SU INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN."

**III.2.-** DEBIDO A UN ERROR INVOLUNTARIO INICIALMENTE EN LA DESCRIPCIÓN DEL NÚMERO DE LOS SERVICIOS DENTRO DE LA REQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS NÚMERO 1375, POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE, POR ENDE SE ESTABLECIÓ TANTO EN LA ORDEN DE COMPRA 1177 COMO EN LA FORMA DE PAGO ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉRITO LA FORMA DE PAGO SIGUIENTE "LA CEA" OTORGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO UN ANTICIPO DEL 30% (TREINTA) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE COMPRENDE LA CANTIDAD DE \$405,067.87 (CUATROCIENTOS CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS, 87/100, MONEDA NACIONAL), Y EL RESTO SE PAGARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAGA ENTREGA DEL INFORME FINAL DE LOS ESTUDIOS A QUE SE REFIERE EN EL PUNTO 3.5. DEL APARTADO DE LOS ANTECEDENTES" DEBIENDO EFECTUARSE DICHO PAGO COMO MÁS ADELANTE SE DESCRIBEN, MOTIVO POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ADENDUM.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "CEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EN MODIFICAR LAS CONDICIONES EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CEA-SERV-RP2012-030/2012, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEA" OTORGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO UN ANTICIPO DEL 30% (TREINTA) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE COMPRENDE LA CANTIDAD DE \$405,067.87 (CUATROCIENTOS CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS, 87/100, MONEDA NACIONAL), Y EL RESTO SE PAGARÁ CONTRA ENTREGA QUE "EL PROVEEDOR" REALICE DE LOS AVANCES A LA GERENCIA DE ORGANISMOS OPERADORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTA, CONTEMPLANDO PARA ELLO 04 (CUATRO) ESTIMACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA. 1.- \$452,722.72 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS, 72/100, MONEDA NACIONAL), 2.- \$91,745.98 (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, 98/100, MONEDA NACIONAL), 3.- 247,113.44 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS, 44/100, MONEDA NACIONAL), 4.- \$23,209.56 VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS, 56/100, MONEDA NACIONAL), CANTIDADES LAS ANTERIORES MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EFECTUÁNDOSE DICHOS PAGOS EN MONEDA NACIONAL A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA LA FACTURA, INGRESARÁ A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES DE "LA CEA", DE 9:00 A 14:00 HRS., LOS VIERNES, PREVIA ENTREGA DEBIDAMENTE REQUISITADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA ORIGINAL VALIDADA POR EL RESPONSABLE DE RECIBIR EL ESTUDIO Y QUE EL SERVICIO ADQUIRIDO POR "LA CEA" CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA Y DEL ESTUDIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, EFECTUÉ EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN LA DECLARACION I.S., DEL PRESENTE INSTRUMENTO"

SEGUNDA.- AMBAS PARTES RATIFICAN EL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO No CEA-SERV-RP2012-030/2012 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE ADENDUM AL CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 06 (SEIS) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE).

POR "LA CEA"

CÉSAR L. COLL CARABIAS  
DIRECTOR GENERAL

SALVADOR ROSAS PELAYO  
DIRECTOR DE APOYO  
A MUNICIPIOS

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. FEDERICO MARTINO SILIS  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

SERGIO A. JIMÉNEZ SÁNCHEZ  
GERENTE DE DESARROLLO  
DE ORGANISMOS  
OPERADORES